

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

En pago que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mixto, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los auxilios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Hacia el día 29 de junio de 1916.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Las dificultades inherentes a la implantación de toda nueva Ley, especialmente tratándose de la actual de reclutamiento, en que se cambia por completo el sistema con respecto a la anterior, hace que muchos de los sujetos a ella, por incuria o por ignorancia, se encuentran sin los documentos que acreditan su verdadera situación militar, sin haber pasado la revista anual y sin la debida autorización para residir en la localidad donde se encuentran.

La benignidad con que en la antigua Ley se miraban estas faltas, unido al desconocimiento de los interesados, puesto que algunos países carecían de la advertencia de la obligación que tenían de pasar la revista anual y los castigos que deben imponerse a los que faltan a ella, ha sido causa de que se descuidasen esas obligaciones y se dejasen de cumplir por muchos sus preceptos; pero implantada la nueva Ley de servicio militar obligatorio y publicado su Reglamento, en que se castiga con multas a los que no cumplen sus preceptos, se hace preciso que las revistas anuales se pasen con toda escrupulosidad y rigor, a fin de conocer la residencia de los obligados a pasarlas y de comprobar el número de hombres sujetos al servicio militar.

Con el objeto indicado, y a fin de facilitar a dichos individuos el que puedan cumplir los preceptos legales sin incurrir en las faltas que la

Ley castiga con multas de 25 a 250 pesetas, en la primera falta, de 50 a 500 en la segunda y de 100 a 1.000 en las demás, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si resultaren insolventes;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Se concede un plazo, que terminará en 30 de septiembre próximo, para que todos los individuos sujetos al servicio militar, que hayan dejado de pasar la revista anual, puedan efectuarlo ante las Autoridades y en la forma que determina el capítulo XIV de la vigente ley de Reclutamiento y del Reglamento para su aplicación, a la responsabilidad que determina el capítulo XXII de la misma y su Reglamento.

2.º Dentro del mismo plazo podrán presentarse en igual forma los que carezcan de documentos que acrediten su situación militar, para que por las Autoridades encargadas de pasar la revista anual, se interese de los Cuerpos, Centros o unidades a que pertenezcan, el pase de su situación militar, facilitando al efecto los interesados los datos necesarios y abandonando, al recibirlos, el importe del impuesto.

3.º A los que están realizando sin autorización en el punto donde se presenten a la revista anual, se les pasará la misma, y serán autorizados en nombre de sus Jefes respectivos para residir en la localidad en que se encuentren, dando cuenta en la primera quincena de septiembre, a los de su procedencia, de los cambios de residencia efectuados y de los domicilios de los interesados.

4.º Para que en lo sucesivo no aleguen ignorancia los interesados, en los países de situación en que no consta la prescripción, determinando la época en que deben pasar la revista anual, y las multas que se imponen por su falta, se les estampará por los J. J. y Autoridades correspondientes, una nota que dirá: «Queda advertido de la obligación de pasar la revista anual en los meses de noviembre y diciembre, y se le impondrá la multa que haya lugar de 25 a 1.000 pesetas si dejara de presentarse oportunamente todos los años.»

Es asimismo la voluntad de S. M. que por las autoridades militares de cada Región se interese de las civiles de las provincias respectivas la inserción de esta circular en los Boletines Oficiales, y que por los Alcaldes de los pueblos se dé la mayor publicidad posible a la misma por medio de bandos, para que llegando de esta manera a conocimiento de todos, no pueda alegarse en caso alguno ignorancia por parte de cuantos se hallan sujetos al servicio militar. Se interesa a la vez que los referidos bandos no se limiten a la inserción de la presente Real orden, sino que en ellos exciten las Autoridades locales a sus subordinados que estén en aquel caso, a que no olviden lo que se haya mandado, con tanto mayor motivo, cuanto que en lo sucesivo habrán de cumplirse los preceptos de la Ley y de su Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1916.—  
Luque

Señor.....  
(Fecha: del día 21 de junio de 1916)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

**CORREOS**

División 1.ª—Negociado 3.º  
Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo o en carruaje, entre la oficina del Ramo de Villafraanca del Bierzo (León) y la de Becerril (Lugo), por término de cuatro años, bajo el tipo de cuatro mil novecientos setenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este principal o en la estafeta de Villafraanca del Bierzo, con arreglo a lo prescrito en el capítulo primero del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones, extendidas en pu-

pel timbrado de 11.ª clase, que se prese ten en esta Administración principal y oficinas de Villafraanca del Bierzo, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904. Dicha subasta se celebrará en la Dirección general de Correos, ante el Sr. Jefe de la División 1.ª, donde también pueden presentarse proposiciones hasta el día 31 de julio próximo, a las once horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Dirección, ante el Jefe, día y horas indicados.

León 26 de junio de 1916.—El Administrador principal, Juan Frías.

**Modelo de proposición**

D. F..... de T..... natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la oficina de Villafraanca del Bierzo (León) a la de Becerril (Lugo) y viceversa, por el precio de cuatro mil novecientos setenta y cinco pesetas (o las que sean, todo en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... y la cédula personal.

(Fecha, y firma del interesado.)

**MINAS**

**Anuncio**

Se hace saber a los registradores que se citan a continuación, que el Sr. Gobernador ha resuelto con fecha de hoy admitir las renuncias presentadas, declarando sin curso y fenecidas, las expdientes:

D. Lorenzo Peláez Fernández, vecino de Biliar, por el registro de hulla La Casilla, núm. 4.614, en el Ayuntamiento de Villafraanca.

D. Francisco López Cabán, vecino de Villafraanca, por el registro de hulla Saerín, núm. 4.704, en el Ayuntamiento de La Pola de Guzmán.

D. Francisco Díaz y Díez, vecino de San Martín, por el registro de hulla La Estrella, núm. 4.716, en el Ayuntamiento de Padieiro.

D. Francisco López Cabán, vecino de Villafraanca, por el registro de

hulla *Julia*, núm. 47CB, en el Ayuntamiento de Rodiezmo.

D. Martín García Alonso, vecino de Villasmpliz, por el registro de hulla *Concepción*, núm. 472B, en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

D. Benigno García Barroso, vecino de Buiza, por el registro de barrita *Maria de la Encarnación*, número 4.749, en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

León 27 de junio de 1916.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bernardo Vega Fernández, vecino de Folgoso de la Ribera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de junio, a las doce y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tres Amigos*, sita en el paraje «La Corbera», término de Folgoso de la Ribera, Ayuntamiento del mismo. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. del molino de Corbera, de Bernardo Vega, y de él se medirán 50 metros al NE., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al Nordeste, la 2.ª; de ésta 100 al Sudeste, la 3.ª; de ésta 1.000 al Sureste, la 4.ª, y de ésta con 50 metros al Noroeste, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.780.  
León 20 de junio de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Manuel Lcrenza Fernández, vecino de Canales, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de junio, a las once y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria*, sita en el paraje «Valle de Celadilla», término de Vega de Perros, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tendrá por punto de partida el mejor divisorio de los pueblos de Quintanilla, Boba, Amio, Casales y Vega de Perros, y de él se medirán 20 metros al S., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 600 al O., la 1.ª; de ésta 200 al N., la 2.ª; de ésta 1.000 al E., la 3.ª; de ésta 200 al S., la 4.ª, y de ésta con 400 al O., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.785.  
León 20 de junio de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Salustiano Díez Ruiz, vecino de Corbera (Santander) se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de junio, a las once, una solicitud de registro pidiendo 56 pertenencias para la mina de hulla llamada *Lola*, sita en el paraje «El Cepedo», término de Villayuso, Ayuntamiento de Soto y Amio. Hace la designación de las citadas 56 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que existe en la finca llamada de las «Animas», existente en dicho paraje, y de él se medirán 100 metros al N.; 600 al E.; 800 al O., y 200 al S., y levantando perpendiculares a los extremos, quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.801.  
León 20 de junio de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Alejandro Piñón Quintana, vecino de Valmaseda (Vizcaya) se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de junio, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 52 pertenencias para la mina de hulla llamada *Angelinas*, sita en el paraje Fuentes de Peñacorada, término del mismo, Ayuntamiento de Cistorna. Hace la designación de las citadas 52 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. verdadero:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 1.ª del registro «Valen», presentado en 29 de mayo último, o sea 100 metros al N. magnético del ángulo SE. de la casa de herederos de D. Marcelino Rodríguez, sita en dicho pueblo de Fuentes de Peñacorada, y de él se medirán 100 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 100 al E., la 2.ª; de ésta 200 al N., la 3.ª; de ésta 300 al O., la 4.ª; de ésta 400 al S., la 5.ª; de ésta 600 al E., la 6.ª; de ésta 100 al N., la 7.ª, y de ésta con 200 al E., se llegará al punto de partida,

quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.804.  
León 20 de junio de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. José Suárez, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de junio, a las doce y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Jesús*, sita en el paraje «Yzapa y Peña del Cortillo», término de Las Bodas, Ayuntamiento de Boñar. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. de la iglesia de Las Bodas, y de él se medirán al S. 100 metros, colocando una estaca auxiliar; de ésta al O. 200, la 1.ª; de ésta al S. 300, la 2.ª; de ésta al E. 1.000, la 3.ª; de ésta al N. 300, la 4.ª, y de ésta con 800 metros al O., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.779.  
León 25 de junio de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Emeterio Díez García, vecino de Soto de Valderueda, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de junio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de azogue llamada *Enalita*, sita en el paraje «Bustranlego», término de Florio, Ayuntamiento del mismo. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente del prado «Bustranlego», y de él se medirán 100 metros al E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al S., la 2.ª; de ésta 800 al O., la 3.ª; de ésta 500 al N., la 4.ª, y de ésta con 700 metros al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.788.  
León 25 de junio de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Rafael Rodríguez, vecino de Sello, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de junio, a las diez y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hierro, llamada *Felicidad*, sita en el paraje «Arguncleto», término de Sello, Ayuntamiento de Pedras del Rey. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. del prado de Lucas Burón Fresa, vecino de Sello, y en el citado paraje de «Arguncleto», y de él se medirán 50 metros al N., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 850 al E., la 1.ª; de ésta 300 al S., la 2.ª; de ésta 1.000 al O., la 3.ª; de ésta 300 al N., la 4.ª, y de ésta con 150 metros, se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.789.  
León 25 de junio de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. David González Jerquina, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de junio, a las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Rebeca segunda*, sita en el paraje «Valdelampo», término de Lols, Ayuntamiento de Salomón. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomará como punto de partida una bocamina antigua que existe en el alto del citado valle, y de él se medirán al N. 100 metros; al S. 100; al E. 200; al O. 1.000, y levantando perpendiculares a los extremos, quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.767  
León 25 de junio de 1916. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. José Arroyo Saco, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de junio, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hulla llamada *María*, sita en término de Ovile, Ayuntamiento de Boñar. Hace la designación de las citadas 25 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tendrá como punto de partida el mojón o marlo que sirve de delimitación a los pueblos de Ovile y Valdecastillo, situado en el paraje denominado «Navajón», y de este punto se medirán 250 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 200 al N., la 2.ª; de ésta 500 al O., la 3.ª; de ésta 500 al S., la 4.ª; de ésta 500 al E., la 5.ª, y de ésta con 300 metros al N. se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.800.  
León 25 de junio de 1916. — J. Revilla.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de León*

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en el mes de la fecha.

*Sesión ordinaria del día 2 de mayo*

Presidencia de señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de catorce señores Concejales, se abrió esta sesión a las dieciocho y trece.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado la Corporación del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de marzo de este año.

Se autoriza a D. José Miró para instalar en la plaza de San Marcelo, una rueda de cabalitos.

Se autoriza a D.ª Juana Moreno para instalar un toldo a la puerta del Café del Iris.

Se aprobó la distribución de fondos para las atenciones del mes de mayo.

Se aprobó un informe de la Comi-

sión de Hacienda en el que se dicen las condiciones que se imponen a varios vecinos de la calle de D. Juan de Arca para la construcción de la alcantarilla.

Se autoriza a D. Clemente Ferrero para construir una casa en la Avenida del Padre Isla; a D. Daniel Calvo para reformar un huero en la casa núm. 7 de la calle del Teatro, y a D.ª Maxima Muñoz para prolongar una ventana.

Se acuerda que el Arrendatario de Consumos abone el importe de una balsa para pesar carros, que está obligado a colocar, según el contrato.

Leído el presupuesto que presenta el Sr. Arquitecto para reforzar el piso del salón de sesiones, se acordó que pase a la Comisión de Hacienda para que diga en la forma que se ha de pagar, y a la de Obras para que exprese la forma de ejecutarlas.

Se acuerda que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Vigilante municipal D. Agustín Mansilla.

Se acuerda quede sobre la mesa una proposición del Sr. López Robles, informada por la Comisión de Hacienda, referente al mercado de ganado.

Se levantó la sesión a las veinte y doce.

*Sesión ordinaria del día 9 de mayo*

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de quince señores Concejales, se abrió esta sesión a las dieciocho y dieciocho.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se procedió al sorteo de un Vocal asociado de la Junta municipal, y resultó elegido D. Francisco Alonso. Se concede al Practicante de la Capa de Socorros D. Vicente Martínez, un mes de licencia.

Se concede a D. Felipe Peredo el sitio de la calle de Fernando Merino, frente a la Diputación, y otro en la calle de Guernando de Azórate, para colocar coches de punto.

Se acuerda que la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto, señalen los sitios en que se han de instalar los kioskos para la venta de periódicos.

Leída una proposición, en la que se expresa no ser conveniente para el Ayuntamiento alzarse de la rotulación del Sr. Gobernador referente a pensiones, se puso a votación, y resultando empate, quedó para la sesión próxima.

Se acuerda quede sobre la mesa el asunto del mercado de ganados.

Se aprobó un informe de la Comisión referente a la forma que se han de cobrar los impuestos.

Se autoriza la matanza de cerdos para el consumo de carnes en fresco.

Se levantó la sesión a las veintinueve y nueve.

*Sesión ordinaria del día 16*

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de quince señores Concejales, se abre esta sesión a las dieciocho y veinticuatro.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se procedió a resolver el impste que resultó en la sesión anterior, y se acordó no acudir a la vía con-

tecioso-administrativa en el asunto de las pensiones.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda aprobar lo que propone el Sr. Alcalde de Lemona, referente a pedir la Gran Cruz de Beneficencia para S. M. el R. y.

Pasa informe de la Comisión de Hacienda un oficio de la Inspección de Primera Enseñanza, en el que pide un premio para un certamen.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda un oficio de los Inspectores Veterinarios, en el que piden se les acumule el sueldo de la vacante que existe.

Como solicita D. Emilio Hurtado, se acuerda que los obreros de plantilla ejecuten las obras de asfalto en la terraza de la casa de dicho señor, previo pago de todos los gastos que se originen.

Se acuerda pase a la Comisión de Higiene y Salubridad, una proposición referente a la adquisición de carros para la conducción de la cerne desde el matadero a los establecimientos.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda y Obras, una proposición referente a los sitios que han de concederse para puestos de ferias.

Se autoriza a D. Francisco Díez para reformar la fachada de la casa núm. 8 de la calle de los Perales, y a D. José María Lázaro, para sustituir una alcantarilla en finca de su propiedad en la carretera de Adanero.

Se acuerda la forma de pago de las obras del salón de sesiones y que se hagan por administración.

Se acuerda pagar el importe de la renta del local que ocupa el Sr. Fiel Contraste.

Queda la Corporación enterada de que el Arrendatario de Consumos acepta el precio señalado para la báscula de carros y que hará su ingreso cuando se le ordene.

Se levantó la sesión a las veinte y treinta y cinco.

*Sesión ordinaria del día 23 de mayo*

Presidencia del primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de once señores Concejales, se abre la sesión a las dieciocho y veintisiete.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda pase a informe del señor Comisario de Paseos, una instancia de tres vecinos, pidiendo se les arrienden las hierbas del Parque.

Se aprueban las cuentas del alumbrado público suministrado en los meses de febrero, marzo y abril, y se acuerda se pague con cargo a su capítulo.

Se acuerda pase a informe del Sr. Comisario de Alumbrado, una proposición pidiendo la instalación de alumbrado en las inmediaciones de la carretera de Nava, Valdelamra y paseo de Guzmán a San Marcos.

Pasan a informe de la Comisión de Hacienda, las instancias de don Pío Sancha y D. Juan Quintanilla, pidiendo se les autorice la venta de periódicos en los plátos que hoy ocupan.

Se acuerda que en las plazas de

San Marcelo, Santo Domingo y del Conde, puedan instalarse puestos de ferias, y que el pago se haga por temporadas completas, exigiendo una fianza del 50 por 100.

Leído el informe de la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto, que emiten para la colocación de kioskos en la plaza de San Marcelo para la venta de periódicos, informándose que debe concederse el permiso, se acuerda vuelva el asunto a la Comisión para que exprese si la subasta ha de ser de carácter general, el tiempo mínimo por que se ha de conceder el sitio y para que señalen más sitios.

Leído el informe de la Comisión de Obras proponiendo las que se han de hacer por administración en el mercado de abastos, se aprueba.

*Sesión ordinaria del día 30*

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de once señores Concejales, se abre esta sesión a las dieciocho y veintidós.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Obras, una instancia D. Castano Fernández Villaverde, en la que pide la alineación de la calle de la Torre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada en el mes de abril, y se acuerda su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acuerda que el proyecto de alineación de la Avenida del Padre Isla, desde la calle de Renuela al final, se anuncie al público por el plazo legal.

Dada cuenta del concurso celebrado para proveer la vacante de Peón caminero, se acuerda, como propone la Comisión, nombrar a D. Alberto del Río.

Se aprueba una proposición pidiendo se adquirieran ejemplares de la obra *Historia de los Municipios de León*, con destino a las Escuelas municipales.

Se acuerda conceder un objeto de arte para premio, en el certamen que ha dado cuenta la Inspección de Primera Enseñanza.

Se acuerda anunciar la subasta para el aprovechamiento de las hierbas del Parque.

Se levantó la sesión a las diecinueve y cuarenta y nueve.

El presente extracto se contrae a las actas originales, a que me remito León 31 de mayo de 1916. — El Secretario, Arturo Fralfe.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 20 de junio de 1916.—Aprobado: remítase al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—Joaquín L. Robles.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, Arturo Fralfe.»

*Alcaldía constitucional de Villamandos*

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes

a dicho cargo, podrá presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo durante el plazo de treinta días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villamandos 14 de junio de 1916.  
El Alcalde, Anastasio Huergo.

### JUZGADOS

Don Eugenio Blanco Abella, Juez de primera instancia de esta ciudad.  
Por el presente, se anuncia por segunda vez, la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca siguiente:

Una casa, en el casco de la villa de Valderrá, a la calle de las Areas, señalada con el número tres, de trescientos diez metros cuadrados: linda derecha, entrando, con casa de D. Sandoval de los Ríos; izquierda, con otra de herederos de D. Juan Santos, y espalda, con otra de herederos de D. Tomás Díez.

La expresada casa responde por la suma de nueve mil cuatrocientos y dos pesetas, importe del crédito, intereses, costas y gastos, como dimanante de la escritura de hipoteca otorgada por D. Pablo Blanco Ovejero y su esposa D.<sup>a</sup> Juliana Sanlúcar, vecinos de Valdeñas, ante el Notario de esta capital Sr. Melero, en treinta de noviembre de mil novecientos dos, por la cuenta corriente que los mismos tienen con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros, habiendo constituido hipoteca especial y voluntaria sobre la mencionada casa, y en su virtud, ha habiendo habido licitador en la primera subasta, se saca de nuevo a pública licitación, con las condiciones determinadas en el artículo ciento treinta y cinco de la ley Hipotecaria y requisitos que se expresan en los apartados octavo y undécimo; habiéndose señalado para el remate, el día quince de julio próximo, y hora de las diez, en la sala-audencia de este Juzgado.

Dado en León a veinte de junio de mil novecientos dieciséis.—Eugenio Blanco.—Anticipo de Paz.

### Cédula de citación

Por resolución en esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de Astorga en carta-orden de la Superintendencia, dimanante de causa criminal por lesiones a Andrés González Vega, contra Antonio Vega Prieto, se cita, llama y emplaza a Pedro González Morán, vecino de Nistal, a fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de León el día 5 de julio próximo, a las nueve y media de la mañana, para que en concepto de testigo asista al juicio oral señalado para dicho día; apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Astorga 24 de junio de 1916.—El Secretario Judicial, Germán Hernández.

Don Adolfo García González, Juez de Instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que por el presente edicto se llama a Manuel de la Cruz Expósito, de 40 años próximamente de edad, soltero, fajero y de naturaleza y domicilio desconocidos, para que en término de quince días

se presente ante este Juzgado, con objeto de dar cumplimiento a lo mandado por la Audiencia de León, sobre entrega de metálico que le fué ocupado en causa criminal que con otros se le siguió por el delito de robo, y requerirle al pago de los honorarios de su defensa en el mismo procedimiento; bajo la prevención de disponer de aquella suma a estos efectos.

Dado en Sahagún a 24 de junio de 1916.—Adolfo García González. D. S. O., Licenciado Matías García.

Don Bernardo García Fernández, Juez municipal de Igüeña y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En Igüeña, a veinte de junio de mil novecientos dieciséis; el Tribunal municipal de este distrito, formado por el Sr. Juez, D. Bernardo García, y de los Adjuntos D. Nicolás Suárez y D. Baldomero García, ésta como suplente por enfermedad del de turno, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por Miguel García Osorio, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Espina, contra Luis Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Ponjos, y declarado en rebeldía, en reclamación de doscientas treinta y cinco pesetas, de venta de una vaca;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos, en rebeldía, al demandado Luis Fernández, a que pague el actor Miguel García, las doscientas treinta y cinco pesetas que le reclama y a las costas del juicio.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, por rebeldía del mismo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Bernardo García.—Nicolás Suárez.—Baldomero García.—Rubricados.»

Publicada en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Igüeña, a veintinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—Bernardo García. El Secretario, Agustín P. Cubero.

### EDICTO

Don Justo Sarmiento Vidal, Juez municipal de Bustillo del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas a D. Vidal de Paz, vecino de Santa María del Páramo, a que fué condenado en juicio verbal civil, D. Miguel Mielgo, vecino de Grisuelo, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

- 1.º Una huerta, en el casco del pueblo de Grisuelo, a la calle de Calle Bustillo, hace dos áreas y setenta y nueve centímetros: linda N., huerto de Leandro Juan; S., Arquel González Franco; E. E., Tomás Natal; O., la indicada calle; valuada en cuarenta y tres pesetas. . . . 45
- 2.º Una casa, en el extre-

Plas. . . . . 207  
sado pueblo y casco, a la calle del Rodal o de los Arrieros, sin número, su extensión superficial se ignora: linda derecha, entrando, o N., casa de Romualdo Mielgo; izquierda, o S., de Jerónimo Sutil; E., la calle de su situación; valuada en doscientas siete pesetas. . . . . 207

Total. . . . . 286

El remate tendrá lugar en la casa de Escuela del pueblo de Ambianes del Páramo, el día seis de julio próximo, a las nueve de la mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento del avalúo.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad ni se ha supido la falta de ellos, por lo que el comprador tendrá que conformarse con testimonio del acta de adjudicación.

Dado en Bustillo del Páramo a diez de junio de mil novecientos dieciséis.—Justo Sarmiento.—Ante mí, Domingo Ideta.

### ANUNCIO OFICIAL

*Contribución territorial.—Años de 1911 al 1915*

Don Eduardo Sánchez Martínez, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones en el Ayuntamiento de Cabillos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Felipe Reguera, vecino de Bárcena del Río, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 del corriente, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisficho D. Felipe Reguera, sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 del julio, y hora de las once de la mañana, en la sala consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo,

para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que express dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 28 de abril de 1900:

1.º Que las fincas trabadas y a cuya enajenación se ha de proceder, son las comprendidas en la siguiente relación:

Tierra, en la Bouzas término de Cebillos, de 4 áreas: linda E., Faustino Martínez; S., Carmen Calvo; O., Prudencio Sierra, y N. Faustino Galán; valuada para la subasta en 40 pesetas.

Otra tierra, de 4 áreas, en el mismo término: linda E., Faustino Martínez; S., Roque Losada; O., Manuela González, y N., Prudencio Sierra; valuada para la subasta en 30 pesetas.

Otra, en el pedrón, en dicho término, de 2 áreas: linda E. y O., Miguel Martínez, y N., ciervo; valuada para la subasta en 20 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigirningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta; que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de las fincas que se rematan.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de León.

Cabillos 21 de junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Sánchez.—V.º E.º El Arrendatario, Pascual de Juan Pérez.

LEÓN 1916

Institutos de la Diputación provincial